



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 21 de Abril de 2020

Tomo I

Número 51 Extraordinario

Novena Época

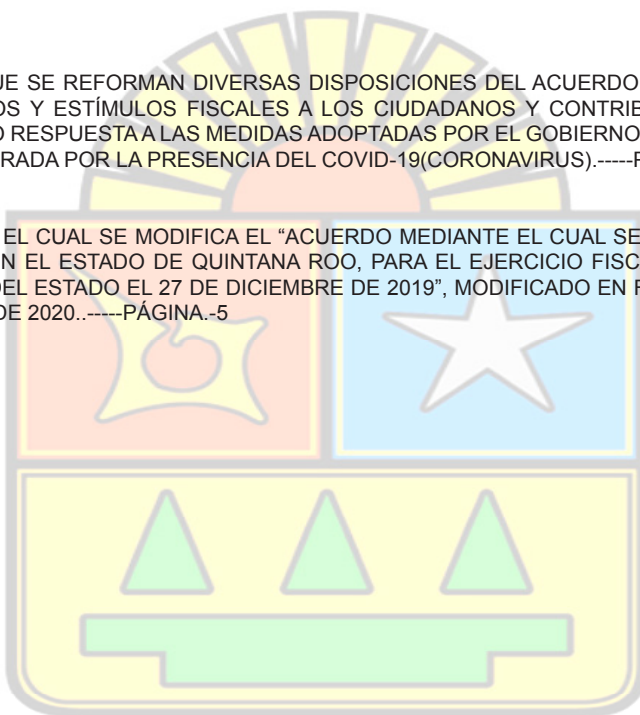
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS Y ESTÍMULOS FISCALES A LOS CIUDADANOS Y CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO RESPUESTA A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO ESTATAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PRESENCIA DEL COVID-19(CORONAVIRUS).-----PÁGINA.-2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2019", MODIFICADO EN FECHAS 11 DE FEBRERO DE 2020 Y 24 DE MARZO DE 2020.-----PÁGINA.-5



ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS Y ESTÍMULOS FISCALES A LOS CIUDADANOS Y CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO RESPUESTA A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO ESTATAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PRESENCIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS).

MAESTRA YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo; con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 párrafo quinto y 36 fracción II, 92, 115 fracción I, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 134 fracción II, 139 y 140 de la Ley General de Salud; 6 y 109 fracción II y 114 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 3, 4, 8, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 14, 27 fracción II, 28 fracciones I, VI, VII, X, XI, XII Y XIII, 29 fracciones I, VI, VIII, XV, XVI, XVII Y XVIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 2 y 4 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 9 y 10 fracciones I, X, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XLIX, LX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, todos los ordenamientos citados vigentes en el Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el "Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios y estímulos fiscales a los ciudadanos y contribuyentes del Estado de Quintana Roo como respuesta a las medidas adoptadas por el Gobierno Estatal para atender la contingencia generada por la presencia del COVID-19 (CORONAVIRUS)".

Que en fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en donde se decretaron diversas disposiciones que deberán adoptar los diversos sectores como medidas preventivas para mitigar la propagación y los efectos del citado virus; lo anterior, como consecuencia de que la presencia del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional ha ido en aumento.

El Gobierno del Estado, sensible ante los impactos que pudiera generar esta pandemia, y en respuesta a las múltiples solicitudes que se han vertido por conducto de los diversos sectores, incluyendo el empresarial, tiene a bien efectuar diversas modificaciones al "Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios y estímulos fiscales a los ciudadanos y contribuyentes del Estado de Quintana Roo como respuesta a las medidas adoptadas por el Gobierno Estatal para atender la contingencia generada por la presencia del COVID-19 (CORONAVIRUS)" específicamente en lo que refiere a plazos de pago y porcentajes de subsidios a otorgarse a los Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto al Hospedaje, Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones, Impuesto Sobre Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo e Impuesto Cedular por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

Con el afán de apoyar la economía de las familias quintanarroenses así como al sector empresarial de donde deriva el sustento de las mismas, se suman nuevas medidas tendientes a evitar afectaciones económicas en el ingreso de los ciudadanos del Estado.

En mérito a lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS Y ESTÍMULOS FISCALES A LOS CIUDADANOS Y CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO RESPUESTA A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO ESTATAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PRESENCIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS), CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN el artículo segundo, el artículo séptimo en su inciso a del primer párrafo y artículo octavo, todos del Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios y estímulos fiscales a los ciudadanos y contribuyentes del Estado de Quintana Roo como respuesta a las medidas adoptadas por el Gobierno Estatal para atender la contingencia generada por la presencia del COVID-19 (CORONAVIRUS)", para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorgan subsidios:

I.- A aquellos contribuyentes que opten por presentar en tiempo y forma las declaraciones y el pago del impuesto sobre nóminas de los meses de abril y mayo de 2020, siempre que mantengan el promedio de los trabajadores declarados en los meses de enero a marzo de 2020, conforme a lo siguiente:

MES	NÚMERO DE TRABAJADORES	SUBSIDIO
ABRIL	1-50	100%
MAYO	1-50	100%
ABRIL	51 EN ADELANTE	50%
MAYO	51 EN ADELANTE	50%

II. A aquellos contribuyentes que opten por presentar en tiempo y forma las declaraciones del impuesto al libre ejercicio de profesiones y el impuesto cedular por la Enajenación de Bienes Inmuebles de los meses de abril y mayo de 2020, conforme al porcentaje siguiente:

MES	SUBSIDIO
ABRIL	100%
MAYO	100%

III. A aquellos contribuyentes que opten por presentar en tiempo y forma las declaraciones del impuesto sobre extracción de materiales del suelo y subsuelo de los meses de abril y mayo de 2020, conforme al porcentaje siguiente:

MES	SUBSIDIO
ABRIL	20%
MAYO	20%

ARTÍCULO SÉPTIMO...

a.- Conservar cuando menos el mismo número de empleados promedio declarados a la autoridad fiscal en los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2020.

b...

ARTÍCULO OCTAVO. Los contribuyentes que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo cuenten con autorización para efectuar el pago a plazos de alguna de las contribuciones y sus accesorios a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020, a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal; debiendo continuar con su programa de pagos de dichas parcialidades a partir del mes de junio de 2020 sin que para estos efectos se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no pagarán recargos por prórroga o mora, ni se harán sujetos del ejercicio de las facultades económico coactivas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

MAESTRA JOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios y estímulos fiscales a los ciudadanos y contribuyentes del Estado de Quintana Roo como respuesta a las medidas adoptadas por el gobierno estatal para atender la contingencia generada por la presencia del covid-19 (coronavirus).



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2019", MODIFICADO EN FECHAS 11 DE FEBRERO DE 2020 Y 24 DE MARZO DE 2020.

MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19 FRACCIÓN III, 21, 23, 30 FRACCIÓN VII Y 33 FRACCIONES I, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 27 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES I Y X Y 29 FRACCIONES I, II, VI, XVII Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3, 4, 8 Y 9 FRACCIONES I, VII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODAS LAS DISPOSICIONES VIGENTES, Y

CONSIDERANDO

Que la situación sanitaria generada por el COVID-19 en el Estado, nos impulsa a implementar diversas medidas para prevenir afectaciones en la salud y la economía de los ciudadanos quintanarroenses.

El Consejo de Salubridad General de nuestro país emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020. Prescribiéndose en su artículo segundo, que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia; las cuales deberán de aplicarse a nivel nacional.

Que en cumplimiento al Acuerdo citado en el párrafo que antecede, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que establecerán acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020. Estableciéndose en su artículo primero como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria, que los sectores público, social y privado deberán implementar medidas de suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, lo que sin duda alguna repercutirá en un impacto económico negativo en todos los sectores de la sociedad.

El gobierno del Estado, ha venido implementando diversas medidas tendientes a salvaguardar la salud de las personas y a mitigar los efectos negativos que la pandemia generada por el virus COVID-19 en el país y en nuestro Estado están ocasionando en las actividades económicas de la Entidad.

Adicional a las medidas sanitarias que resultan primordiales en estos momentos, se han emitido una serie de apoyos económicos y fiscales orientados a la conservación del empleo y el sostenimiento de las actividades económicas; mismas que seguirán adecuándose en función a las demandas sociales y económicas generadas por los efectos de la contingencia provocada por el SARS-CoV2 (COVID-19).



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

El trabajo conjunto gobierno-ciudadanos es fundamental para que juntos salgamos adelante; sin la participación decidida de la sociedad civil no será posible frenar y erradicar esta pandemia.

En apoyo a la colaboración que las empresas de transporte público de pasajeros en la modalidad de renta de vehículos sin chofer han venido brindando al gobierno del Estado en la ejecución de los programas y acciones de prevención, contención y mitigación en este periodo de contingencia sanitaria y para compensar la caída de los ingresos que sufre este sector cuya prestación de servicios es preponderantemente en el ramo turístico, el Estado les otorga un estímulo fiscal en el pago del Impuesto sobre Uso o Tenencia Vehicular, incluyendo recargos y actualizaciones, correspondientes al presente ejercicio fiscal con base a lo señalado en el cuerpo del presente instrumento. En mérito de lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2019", MODIFICADO EN FECHAS 11 DE FEBRERO DE 2020 Y 24 DE MARZO DE 2020.

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA: un segundo párrafo, incisos a), b), c) y d) al artículo 8 de la Sección III del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular, a que se refiere la Sección Única, Capítulo II del Título II de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, respecto a los concesionarios para explotar el servicio de renta de vehículos sin chofer; para quedar como sigue:

SECCIÓN III

DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR, A QUE SE REFIERE LA SECCIÓN ÚNICA, CAPÍTULO II DEL TÍTULO II DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO A LOS CONCESIONARIOS PARA EXPLOTAR EL SERVICIO DE RENTA DE VEHÍCULOS SIN CHOFER.

ARTÍCULO 8. ...

Las personas físicas o morales concesionarias del servicio de renta de vehículos sin chofer, que participen de manera activa en acciones y programas del gobierno del Estado relacionadas con la prevención, mitigación y control de la propagación del virus COVID-19 y en apoyos a la población en esta contingencia, recibirán un estímulo fiscal del 100% sobre el pago del Impuesto sobre Uso o Tenencia Vehicular del ejercicio 2020, incluyendo recargos y actualizaciones. Este beneficio fiscal se aplicará, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Estar domiciliados en el Estado de Quintana Roo,
- b) No tener adeudos derivados de este Impuesto o del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de ejercicios fiscales anteriores,
- c) Pagar los derechos de control vehicular del presente ejercicio a más tardar el 30 de mayo de 2020, y
- d) Acreditar haber contribuido a la prevención, mitigación y control de la propagación del virus COVID-19, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación.



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE- DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

MTRA. YOHANET INSUBILA TORRES MUÑOZ

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2019", MODIFICADO EN FECHAS 11 DE FEBRERO DE 2020 Y 24 DE MARZO DE 2020.



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO